

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 125).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 537.

Excmo. Sr.: La Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos acude en queja a este Ministerio señalando el reiterado incumplimiento por parte de las Alcaldías de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 6 de febrero de 1928, dejando de enviar a la citada Junta, con la oportunidad debida, las papeletas de los interesados solicitando tomar parte en los concursos que se anuncian, así como enviarlas, no sólo fuera de plazo, sino sin el debido reintegro, sin los informes que son preceptivos y, en fin, sin la observancia de requisitos indispensables, que motivan el que tales papeletas o instancias sean desestimadas, quedando los respectivos interesados fuera de tales concursos, con evidente perjuicio de sus intereses, a pesar de que los defectos observados, más que de los solicitantes, son de las Autoridades que en la tramitación de las solicitudes intervienen.

Y siendo absolutamente indispensable el cumplimiento de los preceptos reglamentarios de que se trata, para evitar los perjuicios que se señalan y al mismo tiempo para

no hacer estéril la patriótica labor que lleva a cabo la Junta calificadora, la cual debe ser secundada con celo y eficacia por las Autoridades de todo orden, respondiendo así al propósito del Gobierno al dictar las mencionadas disposiciones, que no fué otro que el de recompensar los servicios de quienes se sacrificaron en defensa de los sagrados intereses de la Patria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los señores Alcaldes el obligado cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas al curso que deben dar a las papeletas de petición de destinos públicos que formulen los acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 22 de septiembre de 1925, a cuyo efecto deberán tener en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las papeletas de petición de destinos deben cursarlas los Ayuntamientos precisamente para que tengan entrada en la Junta en las fechas que se fijan en cada concurso.

Segunda. Estas papeletas deben ser reintegradas con póliza de 1,20 pesetas e informadas al respaldo de un modo concreto respecto a la conducta, buena o mala, de los peticionarios y autorizadas por la Autoridad municipal con la firma y el sello de la Alcaldía.

Tercera. Si algún aspirante desemeña un destino en propiedad o con carácter interino, deberá hacerle así constar por medio de nota en la misma papeleta la Autoridad municipal, explicando en forma precisa el concepto que le merece durante el desempeño.

Cuarta. Cualquier certificado

que acompañe a la papeleta petición debe ser reintegrado con póliza de 2,40 pesetas y visado por la Alcaldía, siempre que no fuera expedido por un Centro dependiente del Estado.

Quinta. No cursarán papeletas-petición de los que no hayan cumplido veinticuatro años de edad, antes de la publicación del concurso en que desean tomar parte.

Sexta. Tendrán especial cuidado en que tanto las papeletas-petición como los certificados, se cursen sin enmienda ni raspadura alguna; y

2.º Que se recuerde a las mencionadas Autoridades municipales que serán responsables personalmente de los perjuicios que ocasionen a los interesados por el incumplimiento de estas prevenciones reglamentarias, aparte de las responsabilidad administrativa que contraigan y que les será exigida severamente, por negligencia en el cumplimiento de las funciones delegadas que les están conferidas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1929.—Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* 30 abril 1929).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1929.

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE BURGOS

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo regla-

mentario, el estado resumen de servicios:

Alarcía Mata, Constantino.
Alejos Diéguez, José.
Alonso Alvear, Félix.
Alonso Barbero, Desiderio.
Bernal Diez, Jerónimo.
Calvo González, Paulino.
Carbonero Munguía, Quintín.
Cueva Arroyo, Francisco.
Diego Ponce, Alejandro.
Diez Alonso, Benigno.
Fernández Alvarez, Antonio.
Gil Medrano, Simeón.
Hermosilla Ortíz, Porfirio.
Hernando Arnáiz, Andrés.
Herrera García, Benedicto.
Lacalle Miguel, Esteban.
Llerena Diez, Máximo.
Marqués Redondo, Víctor.
Martín García, Isaac.
Martínez Sainz, José.
Martínez Serrano, Antonio.
Moral Sáiz, Persiliano del.
Moro Burgos, Emilio.
Muñoz Cordero, Ramón.
Muñoz García, José.
Ortíz Villate, Marcos.
Palacios Escudero, Eutiquio.
Pérez González, Millán.
Revillas Vereda, Isauro.
Rubio Colina, Elías.
Sáenz Sanz, Fabriciano.
Sánchez Antón, Manuel.
Santamaría, Ricardo.
Tablado Chicote, Pedro.
Truchuelo Ruiz, Lucio.
Vela Martín, Sebastián.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destinos después del plazo señalado para su admisión:

Fernández Rubio, Basilio.
García Andrés, Paulino.
Hernando Castilla, Miguel.
Martín García, Gerardo.
Rodríguez Rodríguez, Lucio.

Ruiz San Millán, Demetrio.
Vicario Güemes, Jesús.
Por no llevar dos años en el último destino que se les adjudicó:
Benito Melgar, Angel.
Cerro Fernández, Prudencio del.
García García, Esteban.
González Martínez, Eusebio.
Ruiz Miguel, Jesús.
Por no llevar un año en el último destino que se les adjudicó:
Gutiérrez López, Anastasio.
Lara Martínez, David.
Naranjo Moreno, Evaristo.
Yagüe Duque, Crescencio.
Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le adjudicó:
Sánchez del Valle, Macario.
Por ser menores de 24 años de edad:
Ciudad Hierro, Emilio.
Fontecha Asín, Ciriaco.
Mediavilla Ibáñez, Juan.
Miguel Medrano, Gregorio.
Monzón Lázaro, Gregorio.
Peña Saeta, José.
Por no acreditar su conducta:
Alvarez Moro, Máximo.
Ballesteros Arribas, Calixto.
Delgado Haro, Rafael.
Pérez del Río, Emigdio.
Por no venir reintegradas las pa-peletas con pólizas de 1'20 pesetas.
Diez Fuentes, Mariano.
San Rafael Bol, Claudio.
Porque hallándose en activo exceden de la edad de 35 años:
Benito Soto, Erótido.
Más Asensio, Gaspar.
Ponce Aguilar, Miguel.
Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico Militar:
Domingo de Pablo, Gregorio.
Por solicitar destinos de segunda categoría y no acompañar certificado de aptitud para los mismos:
Martínez Fernández, Anastasio.
Por no saber leer ni escribir:
Trespaderne Gómez, Primo.
Madrid, 23 de abril de 1929.—El General Presidente, José Villalba.
(Gaceta 1.º mayo 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado para declarar la caducidad del instruído en el año 1915, a virtud de petición formulada por la Sociedad Electra Industrial de San Miguel de Pedroso, para establecer el tendido de una línea eléctrica desde la central, sita en San Miguel de Pedroso, a

los pueblos de Tosantos, Villambistia, Espinosa y Villafranca Montes de Oca:

Resultando que por providencia del Gobierno civil de la provincia de Burgos, de fecha 23 de septiembre de 1915, se aprobaron las condiciones con que podía otorgarse a la Sociedad referida la concesión solicitada, habiéndose comunicado con la misma fecha al peticionario para que manifestase su conformidad o hiciese las observaciones que estimase oportunas:

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido contestación alguna, no obstante haberse oficiado por dos veces al Sr. Presidente de dicha Sociedad, primero, en 14 de diciembre de 1928, dándole un plazo de quince días para que contestase, y luego, con fecha 6 de marzo último, manifestándole que, si dentro del plazo de tres días no contestaba, se entendería que desistía de su petición:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y la Abogacía del Estado de la misma, informan que procede declarar la caducidad del expediente de referencia.

Visto el Real decreto de 15 de febrero de 1913:

Considerando que en su artículo 1.º se preceptúa que todo expediente que a partir de la última resolución administrativa dictada lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales sobre la materia.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto declarar caducado el expediente incoado a instancia de D. Juan Benito Vitores, como representante de la Sociedad Electra Industrial San Miguel, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la central que aquella Sociedad posee en San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Belorado, a los pueblos de Tosantos, Villambistia, Espinosa y Villafranca Montes de Oca.

Contra esta resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 15 de febrero de 1913, dentro del plazo de tres

meses, a contar de la notificación.

Burgos 30 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, durante el ejercicio de 1929, de los que es contratista D. Miguel Illera Campo, vecino de Sasamón, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radiquen las obras ejecutadas por dicho contratista remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 1.º de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Mas allá de la muerte», «Abajo las nieblas de Asturias» y «La Dolores», de la casa Luna Film; «Dorina y la casualidad», de la casa Ferrer Estengre»; «Ilusiones», de la casa Universum Film; «Andalucía la brava», de la casa Rafael Salvador; «Las ruedas del progreso», «Elementos del automóvil», «Las calles del porvenir» y «Las finanzas de las carreteras», de la casa Real automóvil Club de España.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Cumplidas por casi totalidad Ayuntamientos esta provincia prevenciones contenidas en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 15 de diciembre de 1927, publicada en la Gaceta del día 20 del mismo mes, sobre remisión de la estadística del departamento del Ejército, correspondiente

al año 1928, recomiendo Alcaldes Ayuntamientos de esta provincia, den cumplimiento oportunamente y en debida forma a la del año actual, no demorando servicio tan eminentemente nacional y patriótico, procurando remitir la mencionada estadística en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden circular, con la mayor urgencia, al Centro que la misma indica.

Burgos 3 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Rodríguez Suarez José María, conocido por José Manuel García Lafuente, natural de Gijón, de 40 años, de estado soltero, profesión camarero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafas, en la causa número 255 del año 1928, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos y Laffitte, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Fernández Lomana Peña, labrador y vecino de Cadiñanos, contra el acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 25 de febrero de 1929 que hace responsable al recurrente de una multa de 307,20 pesetas, por defraudación a la Renta del Alcohol, se ha dictado providencia en 15 del que cursa, acordando se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de haberse interpuesto el recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de abril de 1929.—El Secretario, F. Javier Tornos.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

NOTA.—ANUNCIO

Aguas.

Se anuncia al público que el Rector del Colegio de Nuestra Señora del Espino, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario: Rector del Colegio de Nuestra Señora del Espino.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: Litro y medio (1,50) por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Fuente Moreria.

Término municipal donde radica la toma: Bozoo.

Y en cumplimiento del art. 11 del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, se da un plazo de treinta días consecutivos, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fina el plazo en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso tercero.

Zaragoza 29 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Medina de Pomar de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 30 de abril de 1929.—El Administrador principal, Vicente Galván.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Hasta el día 19 de mayo próximo, a las doce horas, en que bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Molinero o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de la traída de aguas potables para el abastecimiento del público, se admiten proposiciones en esta Secretaría para optar a dicha subasta.

El pliego de condiciones, modelos, planos y presupuesto a que se ajusta la obra a realizar, se hallarán de manifiesto en esta oficina para que puedan ser examinados libremente por cuantas personas tengan interés en hacerlo, hasta dos horas antes de la en que ha de dar principio la subasta, durante los días hábiles y horas de diez a una.

El tipo de la subasta es el de 32.349'57 pesetas.

Para optar a la subasta se hace condición indispensable la de haber ingresado en Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 de depósito provisional, habiendo de ser engrosada esta cantidad por el que resulte rematante hasta el 10 por 100 de la subasta, en concepto de fianza definitiva.

Los licitadores han de cursar en sobres cerrados sus proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente reintegradas, dentro del cual ha de venir el resguardo que acredite haber depositado la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

En el anverso de dicho sobre ha de haber un escrito concebido en los siguientes términos: «Proposición para optar a la subasta de traída de aguas de Regumiel de la Sierra».

La duración del contrato será hasta el 20 de agosto próximo en que las obras han de estar terminadas, y los pagos al contratista han de hacerse a prorrateo cuando las obras vayan siendo extinguidas, previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente y Sr. Director de la obra, nombrado por este Ayuntamiento.

En el supuesto de que dos proposiciones resulten iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, aun subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Regumiel de la Sierra 30 de abril

de 1929.—El Alcalde, Victoriano Molinero.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar los trabajos de la subasta de la traída de aguas potables para el servicio público de Regumiel de la Sierra (Burgos), sujetándose en un todo al plano y pliego de condiciones que sirve de base para la subasta referida por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

En virtud de lo acordado por esta Comisión permanente, en la sesión del día 31 de marzo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de la obra de reparación de una casa destinada para vivienda del señor Maestro, bajo el tipo de 1950 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del teniente en quien delegue, con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un letrado, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 97'50 pesetas en concepto de fianza

o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de reparación de una casa que ha de destinarse para vivienda del señor Maestro de Quintanilla del Coco».

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la ejecución de las obras de reparación de una casa que ha de destinarse para vivienda del señor Maestro en Quintanilla del Coco, se comprometo a realizarlas con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Quintanilla del Coco 22 de abril de 1929.—El Alcalde, Braulio Alamo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al... 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757'75 pesetas.